
ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE URGENCIA

Pleno 9 de febrero de 2026

PRESIDENCIA:

D^a Mónica Mercedes Arceiz Martínez

TENIENTES DE ALCALDE:

D. Antonio Mazo Calvo

D^a María Reyes Zapata Tello

D^a Raquel Moral Calvo

D. Mario Nafría Matas

D. David Navarro Muerza

D^a María Isabel Sáenz Martínez

D. Iván Jiménez Pellejero

CONCEJALES:

D. David Antoñanzas Antoñanzas

D^a María Elena Arellano Pérez

D. Esteban Martínez Pérez

D^a M^a Pilar Bazo Sáenz (voto telemático)

D. Antonio León Ruiz

D^a Mercedes González Vílchez

D. Jesús Garrido Garrido

D^a Rebeca Sáenz Marín

D. Nicolás Ochoa Arpón

D^a M^a Teresa Arnedo Pérez

D. Manuel de los Reyes Acosta

D. Julián Óscar Moreno Lavilla

SECRETARIA GENERAL:

D^a M^a Belén Revilla Grande

En la Casa Consistorial de la Muy Noble, Muy Leal y Fiel ciudad de Calahorra, a las ocho horas y treinta minutos del día 9 de febrero de 2026 se reúne, en primera convocatoria, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, Mónica Mercedes Arceiz Martínez, con asistencia de los concejales expresados y la Secretaria General D^a M^a Belén Revilla Grande, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria y urgente.

Excusa su asistencia la Sra. Garrido Jiménez (PSOE).

La Sra. Bazo Sáenz (PSOE) ha solicitado el voto telemático.

Declarada abierta la sesión por la Presidencia, se pasan a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente Orden del Día.

1.- 5/2026/AL-PRP: RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA CONVOCATORIA DEL PLENO EXTRAORDINARIO Y URGENTE DE 9 DE FEBRERO DE 2026

Con fecha 12 de diciembre de 2025 se publicó en el Boletín Oficial del Estado núm. 298 el extracto de la Orden de 9 de diciembre de 2025, por la que se convocan ayudas para financiar trabajos de conservación o enriquecimiento de bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Histórico Español, en el marco del denominado “Programa 2 % Cultural”.

A la vista de esta convocatoria, se considera estratégicamente prioritario para este Ayuntamiento concurrir a la misma con el fin de obtener financiación para la rehabilitación del Antiguo Seminario Conciliar.

Para la presentación de la solicitud resulta imprescindible disponer, a la mayor brevedad, de la documentación técnica y administrativa exigida en la Orden FOM/1932/2014, teniendo en cuenta que el plazo de presentación de solicitudes finaliza el próximo 18 de febrero de 2026.

Entre los requisitos exigidos por la convocatoria figura que el solicitante ostente la plena titularidad del inmueble objeto de la actuación subvencionable, circunstancia que actualmente no concurre en el caso del Antiguo Seminario Conciliar, al existir una titularidad compartida con el Obispado de la Diócesis de Calahorra y La Calzada-Logroño.

En consecuencia, resulta necesaria la adquisición del porcentaje de propiedad que mantiene el Obispado en el citado edificio, con el fin de alcanzar el 100 % de la titularidad, lo que permitiría tanto concurrir a la convocatoria de ayudas como facilitar la posterior ejecución, gestión y control de las obras de rehabilitación, evitando las limitaciones derivadas de un régimen de propiedad compartida en un inmueble de alto valor patrimonial.

A estos efectos, se considera que la fórmula más adecuada para la adquisición de dicho porcentaje es la permuta con un bien de titularidad municipal. En concreto, se estima idóneo ofrecer en permuta el local municipal situado en la calle Palacio núm. 35, al tratarse de un inmueble integrado en otro edificio del Casco Histórico cuya propiedad es igualmente compartida con la Diócesis, permitiendo así unificar la titularidad completa de ambos inmuebles.

Con carácter previo a la permuta, resulta necesario regularizar la situación jurídica del citado local, procediendo a la rectificación de su descripción en el Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación, donde figura como bien de dominio público afecto a un servicio público, a fin de que refleje su naturaleza jurídica real como bien patrimonial, una vez producida su desafectación tácita.

Dado el plazo establecido para la presentación de la solicitud del Programa 2 % Cultural, que finaliza el 18 de febrero de 2026, resulta imprescindible acordar con carácter urgente la rectificación del Inventario por el Pleno de la Corporación y, a continuación, aprobar la permuta por el órgano competente, a fin de poder acreditar la plena titularidad del inmueble del Antiguo Seminario Conciliar dentro del plazo previsto.

Asimismo, el Obispado de la Diócesis de Calahorra y La Calzada-Logroño ha solicitado a este Ayuntamiento la aprobación de una declaración institucional de apoyo a su proyecto de restauración y reforma del ala oeste del Palacio Episcopal, actuación para la que igualmente se prevé concurrir a la citada convocatoria del Programa 2 % Cultural.

Dicha declaración constituye un documento relevante para acompañar la solicitud de subvención, por lo que resulta necesario su dictamen previo por la Comisión Informativa competente y su aprobación por el Pleno, dentro del mismo marco temporal exigido por la convocatoria.

Por todo ello, una vez celebrada la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Medio Ambiente, se justifica la convocatoria de un Pleno extraordinario y Urgente para su resolución.

El Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de los veinte miembros asistentes de los veintiuno que de derecho y hecho integran la Corporación, ACUERDA:

Ratificar la urgencia de la convocatoria y someter al Pleno, el debate y votación de los asuntos incluidos en el orden del día.

2.-3/2026/UR-PAT: RECTIFICACIÓN PUNTUAL DEL INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS, QUE AFECTA A LA INSCRIPCIÓN DEL INMUEBLE DE TITULARIDAD MUNICIPAL SITUADO EN C/ PALACIO NÚM. 35 (ANTES 33), INSCRITO COMO BIEN 11-56-E1.

Por la Sra. Secretaria General se da cuenta del sentido del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Medio Ambiente Extraordinaria y Urgente celebrada en fecha 9 de febrero de 2026.

En este punto se producen las siguientes intervenciones:

Sra. Alcaldesa: Muchas gracias. Para la defensa del asunto, tiene la palabra el Sr. Mazo por el Equipo de Gobierno.

Sr. Mazo Calvo (PP): Muchas gracias, señora alcaldesa.

Bueno, como tratamos el otro día en la Comisión de Urbanismo, se comentó que este expediente, había salido convocatoria el 12 de diciembre del año pasado, con el objeto de ayudar a financiar los trabajos de conservación de bienes inmuebles que forman parte del patrimonio. En este caso, el nombre que se le ha dado, se llama 2 % Cultural.

Después de analizar dichas ayudas, hemos considerado que puede ser interesante concurrir a dichas ayudas para la rehabilitación del antiguo seminario. Cosa, este asunto creo que ya, se llevaba ya debatiendo en las comisiones de Urbanismo, donde se solicitaba una intervención sobre dicho edificio.

Como bien digo, dichas solicitudes acaban el 18 de febrero. Por eso el objeto de convocar este Pleno Extraordinario. Los requisitos exigidos es que sea el edificio 100 % titularidad del Ayuntamiento. Por lo que consideramos que la fórmula más adecuada es permutar parte del bien, que no tenemos en propiedad, con un local de Calle Palacio número 35, que también compartimos la titularidad con el Obispado. Este local, bueno. Al igual que parte del... La parte que no tenemos del seminario, compartimos la titularidad con la diócesis.

Muchas gracias.

Sra. Alcaldesa: Muchas gracias. El Sr. Moreno, por Izquierda Unida, no desea intervenir. La Sra. Arnedo, por el Grupo Vox, tiene la palabra.

Sra. Arnedo Pérez (VOX): Sí, gracias, buenos días.

Sr. Mazo, nos parece interesante, sí que se lo votaremos a favor, pero sí que tenemos que dejar constancia que este tema lleva Vox tres años detrás de ustedes. Pero es que les voy a recordar también, este edificio fue donado por la diócesis al Ayuntamiento de Calahorra en 1996. Desde 1996, que, si mal no recuerdo, o igual me equivoco, ustedes han gobernado durante mucho de ese periodo, son tres años, o sea, 30 años, 30, en los que ustedes, el Partido Popular, no ha metido mano a ese edificio. Un edificio que fue declarado BIC en 2021, un edificio que se podría usar perfectamente, y también queremos dejar constancia, como una casa de asociaciones, ya que el centro y esa ubicación que tiene es idílico, el edificio es maravilloso, incluso tuvieron que declararlo en ruina. Durante su periodo, durante su periodo, Sr. Mazo, se ha declarado en ruina. No porque haya pasado nada extraordinario,

sino por una dejación tremenda y terrible de un edificio histórico que tiene esta ciudad. Que podría albergar prácticamente a todas las asociaciones de Calahorra y que no tendríamos ningún impedimento ni ningún..., falta de espacio para el resto de asociaciones, tiene parking, está al lado del parque... Tiene unos jardines brutales.

Pero es que, con su periodo, se ha declarado en ruina. En su periodo, este edificio fue donado a determinados colectivos, con el peligro que ello conllevaba, con el peligro que ello conllevaba. Porque ahora tampoco tenemos ni albergue juvenil.

Dicho esto, tal y como dice usted, que nos comentó en la Comisión, también dijo que, bueno, que algunos de nosotros sí que le habíamos dicho alguna vez. Usted no nos ha contestado en ninguna comisión. Nosotros le hemos insistido, qué pasos han dado con este proyecto. Ya se lo diremos, ya se lo diremos, en la próxima comisión le contesto.

Obviamente que va a tener el voto favorable de este Grupo y queremos dejar constancia de que eso, de que ya era hora de que hiciésemos algo para que este edificio tan peculiar y magnífico que tenemos en la ciudad de Calahorra no se caiga.

Sra. Alcaldesa: Muchas gracias. Por el Grupo Socialista, tiene la palabra la Sra. Sáenz.

Sra. Sáenz Marín (PSOE): Buenos días. Gracias, señora alcaldesa.

Bueno, pues si Calahorra se puede presentar a este programa, 2 % Cultural, que, para quien no lo sepa, es una línea de subvenciones que destina fondos de obras públicas estatales a la rehabilitación de patrimonio histórico y que funciona mediante convocatorias desde el año 2024, 2014, perdón, y que está gestionado por el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana del Gobierno de España. Y, si Calahorra se puede presentar ahora a esta línea de subvenciones, es porque la pasada legislatura un Gobierno socialista declaró BIC este edificio.

La anterior convocatoria fue en 2023 y lo que no sé es por qué ustedes no se han presentado a esta línea de subvenciones. Porque se va... Como comentario, esta línea se va presentando prácticamente cada dos años y ustedes han dejado pasar esta oportunidad.

La pasada legislatura, nosotros llevamos a cabo una serie de obras de consolidación, sobre todo en lo que era, en el tema de los tejados y los forjados, los cuales estaban muy deteriorados, e hicimos un estudio para ver a cuánto podrían ascender lo que eran las obras de rehabilitación integral del edificio, porque cuentan con problemas importantes de humedades, y la cuantía era elevadísima. Conocíamos de estas líneas de subvenciones, y es por eso que, conociéndolas, iniciamos la..., incoamos el expediente para declarar BIC este inmueble. El cual se finalizó en septiembre de 2021. Porque una de las cuestiones imprescindibles para poder optar a estas ayudas es que el inmueble debe estar declarado bien de interés cultural. Por lo que, repito, si Calahorra puede presentarse a esta línea de ayudas es gracias a que, durante la pasada legislatura, se hizo un trabajo previo, necesario e imprescindible.

Sr. Mazo, van a contar con nuestro voto a favor, al Grupo Municipal Socialista nos preocupa la ciudad, nos preocupa la recuperación y mantenimiento del patrimonio calagurritano, pero, antes de finalizar mi intervención, me gustaría comentar o añadir algo a lo que usted ha dicho respecto a los plazos. Ustedes llegan tarde porque sí que es verdad que esto finaliza el 18 de febrero, que comenzó la convocatoria el 15 de diciembre, pero no comenta eso, que en el 2023 ustedes ya podían haber optado a esta línea de subvenciones, tampoco comenta que, en vez de haber empezado el expediente en diciembre, comenzaron el expediente a finales de enero, entonces, hemos perdido dos plenos ordinarios a los que poder traer esta solicitud. Hemos perdido el Pleno ordinario de diciembre y el Pleno ordinario de enero.

Entonces, también me gustaría saber, ustedes, que están vendiendo que esto es una magnífica oportunidad, que la es, pues, realmente, qué van a hacer una vez, esperemos, nos concedan las ayudas.

Muchas gracias.

Sra. Alcaldesa: *Muchas gracias, Sra. Sáenz. El Sr. Mazo tiene su segundo turno de palabra.*

Sr. Mazo Calvo (PP): *Muchas gracias, señora alcaldesa.*

Bueno, pues la verdad es que no sé si realmente merece mucho entrar a debatir este asunto, puesto que todos estamos de acuerdo y votaremos a favor. Luego los detalles, pues es que nos podríamos enzarzar en discusiones que no sé si nos llevan a grandes conclusiones o a algo positivo, la verdad. Mientras que lo positivo es declarar o intentar optar a estas ayudas, que ese edificio se rehabilite, si es que podemos llegar a esas subvenciones, a que nos lo concedan y poder rehabilitarlo.

Como bien ha dicho, bueno, pues la compañera de Vox, sí, llevamos varias comisiones preguntando por esto, y ha llegado el momento de, puesto que ha surgido esta posibilidad, de poder concurrir a ella. Sí, contesto a todos, se declaró BIC. Pero que se declare BIC (bien de interés cultural) implica unas obligaciones. Esas obligaciones era que se conserve. Cosa que no puedo entender que... Yo no llevo mucho tiempo en la política, pero, en tres años, resulta que yo, a nosotros, a este equipo, nos toca declararlo en ruina.

Si se arregló el tejado, no puedo entender cómo ahora ese tejado, ahora mismo, está en una situación deplorable. O sea, llega este partido, vale que no somos ni mejores ni peores, pero nos toca remangarnos y ponernos a trabajar y convocar o solicitar dicha ayuda ya que otros partidos, o en otras ocasiones no se ha solicitado.

O sea, insisto, vamos a lo positivo, lo positivo es vamos a ver si nos remangamos entre todos y podemos acceder a dicha ayuda.

Muchas gracias.

Sra. Alcaldesa: *Muchas gracias, Sr. Mazo. La Sra. Arnedo no desea intervenir.*

La Sra. Sáenz tiene su segundo turno de palabra.

Sra. Sáenz Marín (PSOE): *Sr. Mazo, claro que merece la pena debatir. Porque estamos en el lugar de la palabra. Entonces, tenemos que hablar y tratar los temas y prepararnos los temas.*

No me ha quedado muy claro si usted ha sugerido en su última frase que declararlo BIC ha sido algo negativo, porque entonces conllevaba una serie de obligaciones.

Sr. Mazo, le ha dicho la Sra. Arnedo, este inmueble fue donado por el Obispado en el año 96. Ustedes ya estaban gobernando. No usted, pero sí su Equipo de Gobierno. Entonces, una de las obligaciones era conservarlo. Nosotros entramos, como usted sabe, a gobernar en 2019, hicimos una serie de estudios, sabíamos lo que queríamos hacer, entonces, la anterior convocatoria, que es la que nos tocó a nosotros, salió a comienzos de enero de 2020. Entonces, estudiado lo que era la convocatoria, vimos que era imprescindible que el inmueble fuera considerado BIC. Y empezamos lo que era el expediente. El expediente, ojalá fuera mucho más rápido. Pero se finalizó en septiembre del 2021. Ya no hubo una convocatoria de ayudas hasta diciembre de 2023, Sr. Mazo, que usted ya estaba gobernando. Usted ya estaba gobernando. Podía haberse presentado, igual que hicieron otras comunidades de su mismo color político, como fue Alfaro o fue Santo Domingo de la Calzada. Así que, por favor, no pongan excusas.

Todo parece indicar, y creo que a nadie le cogerá de sorpresa, que, si ahora han decidido seguir con esto adelante, no será ni por iniciativa suya, ni por iniciativa de su asesor, ni nadie del Equipo de

*Gobierno local. Pero bueno, como le comento, aquí estamos y van a contar con nuestro voto a favor, porque de verdad que a nosotros sí que nos importa el patrimonio calagurritano.
Muchas gracias.*

Sra. Alcaldesa: *Muchas gracias. Para cerrar el debate, tiene la palabra el Sr. Mazo por el Equipo de Gobierno.*

Sr. Mazo Calvo (PP): *Muchas gracias, señora alcaldesa.*

Bueno, pues insisto, poco más que decir. Sí, ha agotado su speech, ha agotado su momento de propaganda, como le digo, electoral, me parece muy bien, pero, como siempre, nos toca a nosotros remangarnos y ponernos a trabajar.

*Esto se ha hecho cuando se ha considerado y se ha podido hacer. Ciertamente es que hay urgencia, pero el objetivo es llegar a tiempo. Ustedes, en su momento, dice que se lo plantearon, se dieron cuenta en ese momento que uno de los requisitos era declararlo BIC, y ya no llegaron a tiempo. Cuando a ustedes les pasa, todo es excusable. Y, cuando nos pasa a nosotros y tenemos que hacerlo a modo de urgencia, pero llegamos y nos remangamos, eso tiene que ser penalizado. O sea... Bueno, no le voy a dar más vueltas a la cosa, y, sobre todo, si tenemos aquí a compañeros que están interrumpiendo.
Agradezco su voto a favor, muchas gracias.*

Sra. Alcaldesa: *Muchas gracias. Vamos a someter el asunto a votación.
Votos a favor, se aprueba por unanimidad.*

Teniendo en cuenta los siguientes ANTECEDENTES:

El Ayuntamiento de Calahorra es propietario de un local situado en la Calle Palacio, núm. 35 (antes núm. 33), puerta 2, cuya referencia catastral es 5937204 WM8853N 0002KF, con una superficie gráfica de 66 m², según Catastro, en régimen de propiedad horizontal, representando el 37,65% de la propiedad del inmueble.

El edificio, de una sola planta, ocupa un solar de geometría triangular en forma L, y se encuentra incluido en el Catálogo de Protección del Plan General Municipal con el grado de protección III (ficha III-26).

El inmueble consta inscrito en el Registro de la Propiedad de Calahorra, como finca núm. 39.700, en el Tomo 823, Libro 509, Folio 37, inscripción 2ª, a favor del Ayuntamiento de Calahorra, como titular del 100% del pleno dominio, por título de donación otorgada por la Diócesis de Calahorra y La Calzada-Logroño, formalizada en escritura autorizada por el Notario de Calahorra, D. Carlos Higuera Serrano, el día 24 de septiembre de 1998, con el núm. 1.296 de su protocolo.

En la citada escritura de donación se hace constar que el edificio, antiguo ropero parroquial, debía ser objeto de división material en dos partes, reservándose la Diócesis la parte izquierda del mismo, asumiendo el Ayuntamiento de Calahorra la obligación de rehabilitar íntegramente el edificio, incluyendo las obras necesarias para la correcta independencia funcional de ambas propiedades y su adecuado uso. Dicha condición fue objeto de inscripción registral el 18 de abril de 2006, mediante la inscripción 2ª de la finca.

Como bien inmueble de titularidad municipal, figura inscrito en el Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Calahorra, como local de planta baja en C/ Palacio, núm. 35, puerta 2, con el núm. 11/56-E1, constando como bien de dominio público afecto a “servicio público”, dado que, en el momento de su alta en Inventario, en el año 2006, el local estaba siendo utilizado como espacio para prácticas de carpintería de la Escuela Taller de Calahorra.

La Escuela Taller de Calahorra fue un proyecto formativo dirigido a jóvenes, orientado inicialmente a especialidades vinculadas al sector de la construcción, desarrollando actuaciones de rehabilitación en edificios de relevante valor patrimonial, tales como el Palacio del Deán, la Casa de los Curas o el Antiguo Semanario, durante los años noventa.

Posteriormente, el programa fue reorientado hacia otras ramas profesionales, fundamentalmente relacionadas con el sector de la hostelería, siendo la última promoción la correspondiente al mes de junio de 2013, fecha en la que el proyecto fue extinguido, en coherencia con las nuevas orientaciones legislativas en materia de régimen local, centradas en la racionalización administrativa, la clarificación de las competencias municipales y la sostenibilidad financiera.

Considerando los siguientes FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

1.- Sobre la desafectación tácita de un bien demanial.

La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP) parte de una definición del dominio público que pivota sobre la afectación, estableciendo en su artículo 5.1 que “son bienes y derechos de dominio público los que, siendo de titularidad pública, se encuentren afectados al uso general o al servicio público, así como aquellos a los que una ley otorgue expresamente el carácter de demaniales”. A estos efectos, la LPAP continúa estableciendo que la afectación “deberá hacerse en virtud de acto expreso por el órgano competente” (artículo 66.1 LPAP), contemplando como única excepción legal que la afectación derive “de una norma con rango legal”, de forma que la norma establece que la afectación a través de acto administrativo expreso es el mecanismo más idóneo, la regla general o el supuesto ordinario.

El Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (RBEL), en su artículo 8 recoge la regulación más completa de la afectación de los bienes de las Administraciones Locales, distinguiendo tres clases: i) Expresa: mediante un expediente en que se acredite la oportunidad y legalidad de la afectación; ii) Implícita: no se requiere un expediente administrativo específico sino que se entiende afectado un bien cuando la corporación local ha manifestado su voluntad con iguales o superiores requisitos que para la afectación expresa; se da en dos supuestos: aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana y con la aprobación de los Planes de obras y servicios; iii) Presunta o tácita: no se requiere de ningún acto formal, de forma que la afectación de determinados bienes locales al dominio público se produce por el paso del tiempo, contemplándose dos supuestos: que un bien patrimonial sea utilizado de un modo general durante veinticinco años y que la Corporación Local adquiera por usucapión (de acuerdo a las reglas generales del Derecho Civil) un bien privado que haya sido utilizado por la generalidad.

Un esquema jurídico similar al analizado para la afectación se produce en los supuestos de la desafectación. Así, el artículo 69.2 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las

Administraciones Públicas, establece que, salvo en los supuestos previstos en esta Ley, la desafectación deberá realizarse siempre de forma expresa.

En el ámbito del derecho local, si bien el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales de 1955 contemplaba la desafectación tácita en su artículo 8.5, cuando los bienes hubieren dejado de utilizarse durante 25 años en el sentido de la afectación pública, esta previsión ha desaparecido en la redacción del vigente RBEL.

Sin embargo, tanto la doctrina como la jurisprudencia han venido aceptando abiertamente las desafectaciones tácitas. Así, la jurisprudencia ha puesto de manifiesto que la regulación de la desafectación expresa no significa necesariamente la negación de la desafectación tácita y, por ejemplo, la Sentencia del Tribunal Supremo de 12 de enero de 2015 (rec. núm. 967/2012) ha admitido expresamente la desafectación tácita de bienes previamente expropiados “cuando se deduzca de hechos que por su evidencia la revelen, correspondiendo su prueba al solicitante por constituir esta forma o modalidad de desafectación una excepción a la regla general” y ha concluido que también debe considerarse que la desafectación tácita “alcanza a aquellos supuestos de cese definitivo de las obras o servicios que motivaron su permanente afectación”. Es habitual que esta defensa de la desafectación tácita venga acompañada de la cita de la STS de 30 de noviembre de 1965, el dictamen del Consejo de Estado de 14 de febrero de 1949, el artículo 341 del Código Civil o las doctrinas francesa e italiana. Aunque, a pesar de admitir la desafectación tácita, la jurisprudencia también ha advertido que “no puede haber duda de que ésta ha de resultar probada por actos concluyentes que de modo claro y rotundo pongan de manifiesto que la misma se ha producido”.

2.- Sobre la rectificación del Inventario.

El artículo 17.1 RBEL establece la obligación de las Corporaciones Locales de formar inventario de todos sus bienes y derechos, cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición. En igual sentido, el artículo 175 de la Ley 1/2003, de 3 de marzo, de Administración Local de La Rioja.

El artículo 20 RBEL enumera los datos que debe expresar el Inventario, entre los que figura: la naturaleza de dominio público o patrimonial, con expresión de si se trata de bienes de uso o de servicio público, patrimoniales o comunales; destino y acuerdo que lo hubiere dispuesto.

Por su parte, el artículo 32 del RBEL dispone que los inventarios serán autorizados por el Secretario de la Corporación con el visto bueno del Presidente, y una copia del mismo y de sus rectificaciones se remitirá a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma. En este mismo sentido, el artículo 86 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado mediante Real Decreto-Legislativo 781/1986, de 18 de abril (TRRL).

Finalmente, el artículo 34 RBEL señala que el Pleno de la Corporación es el órgano competente para acordar la aprobación del Inventario ya formado, su rectificación y su comprobación.

Vistos los INFORMES:

El Informe-propuesta emitido por la T.A.G. de Urbanismo (Planeamiento), que concluye:

Desde la finalización de las actividades formativas desarrolladas por el Programa Escuela Taller relacionadas con la actividad constructiva, el local sito en la Calle Palacio núm. 35 ha dejado de estar material y funcionalmente afecto a servicio público alguno, sin que desde entonces haya sido destinado a un uso público o a la prestación de un servicio municipal que justifique su permanencia en el dominio público.

La inactividad prolongada del bien, la desaparición definitiva del servicio público que motivó su afectación inicial y la ausencia de actos administrativos posteriores que mantengan o renueven dicha adscripción evidencian que ha operado una desafectación tácita, conforme a la doctrina consolidada y a la normativa aplicable en materia de bienes de las entidades locales.

En consecuencia, procede reconocer que el inmueble ha perdido su condición de bien de dominio público afecto a servicio público y debe ser calificado jurídicamente como bien patrimonial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, así como en el artículo 79 del Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Por todo lo expuesto, resulta procedente la rectificación puntual del Inventario Municipal de Bienes, a fin de que refleje de manera fiel y actualizada la naturaleza jurídica real del inmueble como bien patrimonial, en cumplimiento de los principios de legalidad, veracidad y congruencia que rigen la gestión del patrimonio de las entidades locales.

El informe previo emitido por la Secretaria General, como responsable de la custodia del Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Calahorra (artículo 3.2.k) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo).

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Medio Ambiente en sesión extraordinaria y urgente de fecha 5 de febrero de 2026.

El Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de los veinte miembros asistentes de los veintiuno que de derecho y hecho integran la Corporación, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la rectificación puntual del Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Calahorra, que afecta a la inscripción del inmueble situado en C/ Palacio núm. 35 (antes 33), con referencia catastral 5937204 WM8853N 0002KF (número 11/49-E-1) en el siguiente apartado, que pasa a tener la siguiente descripción:

Naturaleza Dominio: patrimonial.

SEGUNDO.- Dar traslado a las Áreas de Urbanismo, Secretaría e Intervención, para su conocimiento y efectos.

3.-18/2026/UR-GNL: DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE APOYO AL PROYECTO DE RESTAURACIÓN Y REFORMA DEL ALA OESTE DEL PALACIO EPISCOPAL-CATEDRALICIO DE CALAHORRA, COMO MUSEO DIOCESANO, SUSCEPTIBLE DE SER FINANCIADO POR EL PROGRAMA 2% CULTURAL

Por la Sra. Secretaria General se da cuenta del sentido del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Medio Ambiente Extraordinaria y Urgente celebrada en fecha 9 de febrero de 2026.

En este punto se producen las siguientes intervenciones:

Sra. Alcaldesa: *Muchas gracias. Para la defensa del asunto, tiene la palabra el Sr. Mazo.*

Sr. Mazo Calvo (PP): *Muchas gracias, señora alcaldesa.*

Bueno, pues, siguiendo en la línea que hoy llevamos este Pleno, el 3 de febrero, la diócesis nos manda un escrito donde nos solicita el apoyo institucional para el proyecto de la restauración y reforma del ala oeste del Palacio Episcopal, con el fin de adecuarlo como Museo Diocesano. A fin de acogerse, como hemos dicho, a las ayudas del 2 % Cultural.

Creemos que es una buena cosa para Calahorra, puesto que sería una manera de ir rehabilitando, como hemos dicho, bienes inmuebles que forman parte, del patrimonio, y, en este caso, le afectaría al Obispado. El cual nos piden nuestra ayuda, perdón, nuestro apoyo, y lo va a tener.

Muchas gracias.

Sra. Alcaldesa: *Muchas gracias.*

El Sr. Moreno no va a intervenir. Por el Grupo Vox, tampoco. Por el Grupo Socialista, tampoco.

Muy bien. Pues entonces vamos a someter el asunto a votación.

Votos a favor, se aprueba por unanimidad, junto con el voto telemático de la Sra. Bazo.

Muchas gracias.

ANTECEDENTES

Con fecha de entrada en el Registro Electrónico de 3 de febrero de 2026 (núm. 2026001414) ha tenido entrada un escrito presentado por D. Valeriano Antoñanzas Martínez, en nombre y representación del OBISPADO DE LA DIÓCESIS DE CALAHORRA Y LA CALZADA-LOGROÑO, interesando el apoyo institucional del Ayuntamiento de Calahorra al proyecto de restauración y reforma del ala oeste del Palacio Episcopal- Catedralicio, con el fin de adecuarlo como Museo Diocesano.

El escrito expone que dicha actuación ha sido presentada a la convocatoria del Programa 2% Cultural, impulsada por el Ministerio de Cultura, al tratarse de una intervención de especial relevancia para la conservación y puesta en valor del patrimonio histórico-artístico de la ciudad.

Asimismo, la Diócesis señala que el proyecto constituye una oportunidad estratégica para Calahorra, en tanto permitirá ampliar y enriquecer la oferta museística local, favoreciendo la atracción de visitantes y el fortalecimiento del turismo cultural. Del mismo modo, contribuirá a la dinamización del Casco Antiguo, generando actividad cultural y social en un entorno de alto valor histórico, considerándose una actuación coherente con los objetivos de conservación patrimonial y proyección cultural de la ciudad.

CONSIDERACIONES

Consta en el Área de Urbanismo (expediente 13/2026/UR-GNL) la incoación del procedimiento para la Declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de monumento, del Conjunto Catedralicio de Calahorra, integrado por la Catedral de Santa María de Calahorra y el Palacio Episcopal de Calahorra,

así como de su entorno de protección, lo que pone de manifiesto el extraordinario valor histórico, artístico y cultural del conjunto arquitectónico objeto de la actuación proyectada.

El proyecto de restauración del ala oeste del Palacio Episcopal-Catedralicio, destinado a Museo Diocesano, resulta plenamente coherente con los objetivos de conservación, protección y puesta en valor derivados de dicha incoación como Bien de Interés Cultural, contribuyendo a la adecuada preservación del inmueble y a su difusión cultural.

Así mismo, el Ayuntamiento de Calahorra tiene interés en concurrir a la convocatoria del Programa 2% Cultural para la rehabilitación del edificio situado en la calle Arrabal, conocido como Antiguo Seminario Conciliar, ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Catedralicio, con la finalidad de destinarlo a nuevos usos de interés público y cultural.

En este contexto, el apoyo institucional al proyecto promovido por la Diócesis refuerza una estrategia compartida de puesta en valor del patrimonio histórico-artístico de Calahorra, basada en la recuperación del conjunto monumental y en la generación de equipamientos culturales que contribuyan a su conservación, difusión y proyección cultural.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Medio Ambiente en sesión extraordinaria y urgente de fecha 5 de febrero de 2026.

El Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de los veinte miembros asistentes de los veintiuno que de derecho y hecho integran la Corporación, ACUERDA:

Manifestar el apoyo institucional de Ayuntamiento de Calahorra al proyecto de restauración y reforma del ala oeste del Palacio Episcopal-Catedralicio, promovido por el Obispado de la Diócesis de Calahorra y La Calzada-Logroño, destinado a su adecuación como Museo Diocesano, por su interés para la conservación y puesta en valor del Conjunto Catedralicio incoado como Bien de Interés Cultural, así como por su contribución a la dinamización cultural, social y turística del Casco Antiguo de la ciudad, a los efectos de su incorporación a la solicitud de subvención del Programa 2 % Cultural.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las ocho horas y cuarenta y cinco minutos, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se levanta la sesión, de todo lo cual yo, Secretaria General, doy fe.

CRIPTOLIB_CF_Firmaalcalde

CRIPTOLIB_CF_Firmasecretario